

en el caso debatido no se haya producido ese efecto subrogatorio respecto de las parcelas a que se contrae el mandamiento calificado (lo cual no puede ser decidido por este centro directivo en el marco del presente recurso gubernativo), pero en tal supuesto, es evidente que la objeción no será ya la que ahora se alega.

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto en los términos de las anteriores consideraciones.

Madrid, 23 de abril de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11497 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 40.ª a la 42.ª de la temporada 1996/1997.

De conformidad con lo establecido en la Norma 39 de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobados por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 6), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 40.ª a 42.ª de la temporada de Apuestas Deportivas 1996/1997:

Jornada 40.ª Selecciones, 2.ª y 3.ª división (8 de junio)

1. España-República Checa.
2. España Sub. 21-Rep. Checa Sub. 21.
3. Córdoba-Barakaldo.
4. Dptvo. Coruña-Elche.
5. Gramanet-Sporting Gijón.
6. Xerez-Lemona.
7. Talavera-Jaén.
8. Aurrerá Vitoria-Figueres.
9. R. Huelva-Gimn. Tarragona.
10. Numancia-Manchego.
11. Salmantino-Compostela.
12. Zamora-Siero.
13. Racing Santander-Alavés.
14. Alcoyano-Manacor.
- P15. Palamós-At. Baleares.

Reservas:

1. Torrijos-Algeciras.
2. Tomelloso-Linares.
3. Maspalomas-Tenisca.

Jornada 41.ª (15 de junio)

1. R. Madrid-At. Madrid.
2. Extremadura-R. Celta.
3. Ath. Bilbao-Dptvo. Coruña.
4. R. Valladolid-Hércules.
5. Barcelona-R. Betis.
6. Sporting Gijón-Rayó Vallecana.
7. Valencia-R. Oviedo.
8. Sevilla-Español.
9. Logroñés-Racing Santander.
10. Compostela-R. Sociedad.
11. Tenerife-R. Zaragoza.

12. Alavés-Salamanca.
13. Almería-Orense.
14. Leganés-Albacete.
- P15. R. Madrid (2.ª A)-Mérida.

Reservas:

1. Éibar-At. Osasuna.
2. R. Mallorca-Villarreal.
3. Badajoz-At. Madrid (2.ª A).

Jornada 42.ª 1.ª División y 2.ª B (22 de junio)

1. R. Celta-R. Madrid.
2. Dptvo. Coruña-Extremadura.
3. Hércules-Ath. Bilbao.
4. R. Betis-R. Valladolid.
5. Rayo Vallecana-Barcelona.
6. R. Oviedo-Sporting Gijón.
7. Español-Valencia.
8. Racing Santander-Sevilla.
9. R. Sociedad-Logroñés.
10. R. Zaragoza-Compostela.
11. At. Madrid-Tenerife.
12. Córdoba-Dptvo. Coruña (2.ª B).
13. Elche-Barakaldo.
14. Figueres-Jaén.
- P15. R. Huelva-Numancia.

Reservas:

1. Lemona-Sporting Gijón (2.ª B).
2. Talavera-Aurrerá Vitoria.
3. Manchego-Gimn. Tarragona.

Madrid, 21 de mayo de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

11498 RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convocan becas «Turismo de España» 1997 para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 1997 que regula el programa de becas «Turismo de España», existiendo crédito suficiente en el vigente presupuesto de gastos, en la aplicación presupuestaria 15-24-751A-484, y siendo estas becas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo; esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización, por españoles en España y en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Modalidades. Número. Duración. Dotación.

Modalidad primera: Becas para realizar prácticas profesionales o de investigación turística en la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa o en el Instituto de Turismo de España. Número: 15.

Dotación: 2.000.000 de pesetas brutas.

Temas: Las prácticas profesionales o de investigación podrán versar sobre algunas de las siguientes materias:

- Economía y análisis del sector turístico.
- Métodos cuantitativos aplicados al turismo.
- Dirección y gestión de empresas turísticas.
- Gestión de calidad de los servicios turísticos.
- Márketing, análisis de mercado y comercialización turística.
- Planificación turística, urbanismo y ordenación del territorio.
- Arquitectura y rehabilitación de edificios con fines turísticos.
- Nuevas tecnologías industriales y empresariales aplicadas al sector turístico.
- Medio ambiente y turismo.
- Aspectos jurídicos del turismo.

Duración: La duración de las prácticas será de un año y la fecha de su comienzo no será posterior al 31 de enero de 1998. El contenido del trabajo asignado y la unidad donde se realizarán las prácticas se determinará por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Horario: El horario de trabajo será de nueve a quince horas.

Prórroga: Excepcionalmente, cuando el trabajo de investigación no haya sido terminado y presente gran interés a juicio de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, las becas podrán ser renovadas por un período no superior a seis meses y de acuerdo con lo dispuesto en la base novena.

Modalidad segunda: Becas para realizar prácticas profesionales de especialización en oficinas españolas de turismo en el extranjero y en empresas extranjeras preferentemente en Alemania, Austria, Estados Unidos, Canadá, Francia, Reino Unido y Suiza.

Número: 25.

Dotación: 3.000.000 de pesetas brutas, excepto las becas con destino en Estados Unidos, Canadá y Suiza que estarán dotadas con 3.500.000 pesetas.

Duración: La duración de las prácticas será de un año y la fecha de su comienzo no será posterior al 31 de enero de 1998.

Normas de funcionamiento: Durante las prácticas, los becarios realizarán aquellos trabajos y/o estudios que les encomiende el Director de la Oficina Española de Turismo del país al que sean destinados o los directores de las empresas turísticas extranjeras para las que sean seleccionados, trabajos que estarán relacionados preferentemente con el marketing, análisis de mercado y comercialización turística.

La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa se reserva la facultad de adscribir a los becarios durante el período de disfrute de la beca, a una empresa u oficina de turismo diferente de la primera a la que inicialmente se les adscribiera, si las circunstancias así lo aconsejaren. Si el cambio de adscripción conllevara el de la localidad o país se abonarán al becario los gastos de desplazamiento y de instalación en una cuantía máxima del 10 por 100 de la dotación de la beca.

El becario actuará a las órdenes del director de la oficina o de la empresa en la que haya sido destinado y en este sentido se integrará como miembro de la oficina o de la empresa para el desarrollo de su plan de trabajo, con sujeción a las normas de la oficina o empresa sobre jornada laboral y de funcionamiento, utilizando los medios disponibles en el centro de trabajo que sean necesarios para la realización de las tareas que se le encomienden.

La labor del becario será incompatible con cualquier actividad no recogida en su plan de trabajo, excepto las que expresamente le encomiende el director de la oficina o de la empresa. Ello no obsta para que el becario pueda colaborar con la oficina en aspectos propios de las actividades de promoción que puedan ser de utilidad para su proceso de formación, si fuera requerido para ello por el director.

El becario deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada durante dicho período al director de la oficina de la que dependa, quien lo remitirá debidamente valorado a la Dirección General de Turismo.

Dotaciones adicionales: Además de la dotación básica, a aquellos adjudicatarios que deban desplazarse al extranjero se les abonará, en concepto de ayuda para los desplazamientos de ida y vuelta una bolsa de viaje por importe de 75.000 pesetas, si las prácticas se realizan en Europa y 150.000 pesetas, si éstas se llevan a cabo en un país no europeo.

Si para realizar el trabajo asignado y por instrucciones de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, el becario debiera asistir a reuniones, seminarios, cursos o realizar cualquier otra actividad onerosa, los gastos que se originen serán sufragados por la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Todos los becarios deberán suscribir pólizas de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes durante la duración de la beca, válida en el país en el que realicen las prácticas.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española.
2. Titulación: Titulación universitaria superior o de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, siempre que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del título con posterioridad al 1 de enero de 1993 y antes de la presentación de la solicitud. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar debidamente homologados.
3. Idiomas: Para los aspirantes a las becas de la primera modalidad poseer un elevado conocimiento de inglés y francés o alemán.

Para los aspirantes a las becas de la segunda modalidad poseer un excelente conocimiento del idioma del país extranjero en el que se vayan a realizar las prácticas objeto de la beca.

4. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

Tercera. Condiciones e incompatibilidades.

1. La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno por parte del organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

2. La solicitud de una beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria así como lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 1997 por la que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

3. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas ya sean con cargo a fondos públicos españoles o de la Unión Europea (en este caso únicamente para residentes en zonas españolas objetivo 1, anexo 4).

4. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las becas concedidas, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la presente Resolución y en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 11 de diciembre.

5. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cuarta. Obligaciones de los becarios.

1. Residir durante el período de vigencia de la beca en el país y zona de éste que se le asigne.

2. Desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios, presentando los trabajos e informes que determinen la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa o el director de la oficina o empresa en la que estuviesen destinados.

3. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo que se señale y desarrollar su labor sin que ningún otro compromiso anterior o futuro impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

4. Los trabajos realizados por los becarios durante el disfrute de su beca, así como la Memoria que deberán realizar al finalizar serán propiedad de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa que se reserva el derecho de su publicación y utilización en España y en el extranjero.

No obstante, previa oportuna solicitud, se podrá autorizar la publicación por el autor siempre que se cite el patrocinio o disfrute de la beca «Turismo de España» de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa (Ministerio de Economía y Hacienda).

5. Los textos de los trabajos realizados se acompañarán de una copia en soporte magnético «Wordperfect».

6. Además de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

Quinta. Abono de las becas.

1. Se realizarán tres abonos, una vez recibidos de conformidad los documentos que se especifican en los puntos 2, 3 y 4 de esta base. El primero equivalente al 40 por 100 del importe total de la beca al inicio de las prácticas, el segundo del 40 por 100 a la mitad del período de disfrute de la beca y el tercero del 20 por 100 a su finalización.

En las becas dotadas con bolsa de viaje, ésta se abonará con el primer pago.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se realizarán en España y en pesetas mediante transferencia bancaria.

2. Primer pago: Para el abono del primer pago será requisito haber enviado la siguiente documentación:

2.1 Escrito de aceptación de la beca.

2.2 Documento en el que conste su compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan.

2.3 Justificación de haber contratado pólizas de seguro de asistencia sanitaria y accidentes, válidas en el país donde se realicen las prácticas y que cubran la totalidad del período de duración de la beca.

3. Segundo pago: Para el abono del pago intermedio será requisito haber presentado una certificación expedida por el jefe de la unidad donde se realicen las prácticas, de llevar a cabo su actividad con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio.

4. Tercer pago: Para el abono del último pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

4.1 Certificación expedida por el jefe de la unidad donde se realicen las prácticas, de haber finalizado dichas prácticas y de haber realizado la actividad objeto de la beca con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio.

4.2 Memoria de la labor realizada y de los resultados obtenidos con inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

4.3 Texto de los trabajos realizados, acompañados de una copia en soporte magnético «Wordperfect».

Sexta. *Revocación y rescisión.*

1. La Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una beca si concurriera alguna de las siguientes causas:

1.1 Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

1.2 Incumplimiento de las obligaciones contraídas con independencia de la causa, siempre que ésta no sea única y directamente imputable a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

1.3 Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles o de la Unión Europea. En este caso únicamente para residentes en zonas españolas objetivo 1.

1.4 Hallarse incurso en los supuestos de incompatibilidad que establece la Ley 53/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985) de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5 No incorporarse a su destino en la fecha tope señalada o abandonarlo durante el período de disfrute de la beca.

1.6 No presentar la documentación solicitada y en los plazos establecidos.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación administrativa de la beca.

En los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

2. Por causas justificadas, y de mutuo acuerdo entre la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y el beneficiario, podrá acordarse la rescisión de la beca.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente la anulación de los abonos pendientes.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*—Los interesados deberán dirigir su solicitud al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa (calle José Lázaro Galdiano, número 6, sexta planta, 28036 Madrid), según modelos normalizados en anexos 1 y 2, que serán facilitados en la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, en las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero, en las Delegaciones del Gobierno y en los Gobiernos Civiles. La solicitud deberá remitirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

1. Documentación que se deberá presentar con la solicitud:

a) Curriculum vitae: Se hará expresa referencia a actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, publicaciones,

experiencia profesional, etc., incluyendo la documentación que las acredite. En su caso se indicará el centro de trabajo en el que se ejerce en el momento de hacer la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título.

c) Documento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que conste la homologación del título académico, si éste hubiera sido expedido por un centro extranjero o privado.

d) Idiomas: Los aspirantes a las becas de la primera modalidad deberán presentar copia compulsada de diplomas o certificados obtenidos. De no disponer de certificados o diplomas deberán hacerlo constar en su solicitud indicando si su conocimiento es excelente, avanzado, medio o bajo tanto en lengua oral como escrita.

Los aspirantes a las becas de la segunda modalidad deberán presentar copia compulsada de los diplomas o certificados obtenidos equivalentes al nivel del quinto curso de la Escuela Oficial de Idiomas. De no disponer de certificados o diplomas deberán hacerlo constar en su solicitud indicando si su conocimiento del mismo es excelente tanto en lengua oral como escrita.

Todos los aspirantes a las becas de la segunda modalidad deberán realizar una prueba de idiomas cuyo nivel será equivalente al de los certificados exigidos.

e) Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte, del NIF y dos fotografías.

f) Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieran solicitado.

g) Memoria: Los aspirantes a las becas de la primera modalidad, Memoria de un máximo de 500 palabras de un tema y el proyecto para su investigación justificando su interés.

Los aspirantes a las becas de la segunda modalidad: Memoria de un máximo de 500 palabras en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar en el caso de obtención de la beca y las motivaciones existentes para realizar las prácticas en los países solicitados.

h) El personal al servicio de las Administraciones Públicas deberá aportar, en caso de adjudicación, la correspondiente licencia o excedencia voluntaria, expedida por la autoridad competente.

i) Relación de toda la documentación que se adjunta (anexo 3).

Octava. *Proceso de selección y resolución de convocatorias.*

1. Un jurado, cuya composición se hará pública antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, determinará los adjudicatarios de las becas.

La actuación del jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. En caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el Vocal en quien delegue. El jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución de adjudicación.

El jurado, mediante acuerdo firmado por su Presidente, podrá designar asesores especialistas que desarrollarán su actividad en uno o varios de los procesos de selección, que tendrán voz pero no voto en las sesiones que aquél celebre.

2. Selección: La selección se realizará en base a los méritos alegados por los candidatos valorando los siguientes extremos para cada modalidad de beca.

Primera modalidad:

Concepto	Puntuación
Expediente académico	40
Interés proyecto investigación	10
Experiencia profesional	10
Idiomas	20
Entrevista	20

Segunda modalidad:

Concepto	Puntuación
Expediente académico	30
Experiencia profesional	10
Idiomas	40
Entrevista	20

3. El proceso de selección:

3.1 Primera modalidad: El jurado, una vez examinadas y evaluadas las solicitudes presentadas, elaborará una lista con los aspirantes excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y otra con los aspirantes admitidos con indicación de las puntuaciones obtenidas en los conceptos mencionados en el punto 2 de este apartado excepto el referido a la entrevista y convocará a aquellos candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 59,95 puntos para la realización de una entrevista personal.

Las solicitudes de los aspirantes que hayan obtenido menos de 59,95 puntos serán desestimadas.

3.2 Segunda modalidad: El jurado, una vez examinadas las solicitudes presentadas, elaborará una lista con los aspirantes admitidos y excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y convocará a los primeros a la realización de una prueba de idiomas que consistirá en contestar por escrito y sin diccionario, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas a determinar por el jurado.

Para realizar la prueba de idiomas los aspirantes deberán elegir, obligatoriamente, un idioma entre los siguientes: alemán, francés, inglés o italiano, aunque podrán realizar pruebas voluntarias de dos idiomas más, que serán valoradas como méritos.

No serán tenidas en consideración las instancias de los aspirantes que obtuvieran menos de cinco puntos en una valoración de uno a diez en la prueba del idioma obligatorio elegido.

El jurado confeccionará una lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la prueba obligatoria de idiomas indicando para aquellos que la hubieran superado, las puntuaciones obtenidas en los conceptos mencionados en el punto 2 de este apartado, excepto el referido a la entrevista y convocará a aquellos candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 59,95 puntos para la realización de una entrevista personal.

3.3 En la entrevista personal, que realizarán los aspirantes seleccionados para ambas modalidades de beca, se valorará la personalidad de los candidatos y aquellas otras circunstancias que se consideren de interés para su futuro trabajo.

3.4 Las listas de aspirantes admitidos y excluidos y las fechas y lugares de celebración de la prueba de idiomas y de las entrevistas personales se harán públicas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Turismo, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, en las Delegaciones del Gobierno, y en los Gobiernos Civiles. Estas pruebas se celebrarán durante los meses de octubre y noviembre de 1997.

4. Resolución de convocatoria:

La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la decisión del jurado, se efectuará por Resolución del Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución de adjudicación definitiva, pone fin a la vía administrativa.

A los adjudicatarios se les notificará personalmente la concesión a los domicilios que hubieran señalado en las solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes de aquellos aspirantes que no se relacionen en la resolución de concesión. La documentación de las solicitudes denegadas, se podrá retirar en la Dirección General de Turismo, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa (calle José Lázaro Galdiano, número 6, sexta planta, 28036 Madrid) en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación. Pasado este plazo, las documentaciones serán destruidas.

Los adjudicatarios deberán remitir al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa su aceptación, en el plazo de quince días, desde la recepción de la notificación, adjuntando también una declaración de su renuncia expresa a cualquier otra beca o ayuda similar que estuvieran disfrutando o que hubieran solicitado.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de renuncia a otras, los adjudicatarios deberán enviar una declaración de su situación familiar a efectos del cálculo de las retenciones fiscales. Los adjudicatarios que estén al servicio de las Administraciones Públicas deberán enviar también una autorización de compatibilidad o licencia.

Si los documentos citados no se remiten en los plazos señalados, se considerará que el adjudicatario renuncia a la beca y ésta se concederá al suplente que corresponda.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución, se interpretará conforme a lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 1997 por la que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Novena. *Renovación de las becas.*—El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa podrá, mediante Resolución, prorrogar las becas para prácticas profesionales o de investigación turística en la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa. El becario deberá solicitar la prórroga antes de tres meses de la fecha de finalización de la beca.

El responsable de la dirección de los trabajos del becario deberá dirigir un informe al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa donde se recoja la labor realizada hasta la fecha, las causas que impidan la finalización del trabajo en las fechas previstas o la conveniencia de ampliar el trabajo, la fecha prevista para su terminación y el interés que presenta el trabajo.

El régimen de las becas renovadas será el vigente en el período que se trate en cada caso.

Décima. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

Ilmos. Sres. Directores generales de Turismo y del Instituto de Turismo de España.

ANEXO I

Solicitud de beca

Prácticas de investigación turística en España

Datos personales:

Apellidos:	Nombre:
Dirección: Calle, plaza, número:	DNI/NIF/Pasaporte:
Localidad y provincia:	C.P.:
	Teléfono:

Estas becas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecida en la Orden de 21 de marzo de 1997 y en la Resolución de 1 de abril de 1997 por la que se convocan estas becas.

En Madrid, a de de 1997.

Fdo.:

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.—Calle José Lázaro Galdiano, número 6, sexta planta, 28036 Madrid.

ANEXO II**Solicitud de beca***Prácticas profesionales en oficinas españolas de turismo en el extranjero*

Datos personales:

Apellidos:	Nombre:
Dirección: Calle, plaza, número:	DNI/NIF/Pasaporte:
Localidad y provincia: C.P.	Teléfono:

Idiomas de los que desea examinarse: Obligatorio:

Voluntarios:

Indíquese con numeración correlativa el orden de preferencia.

Alemania		Francia			
Austria		Reino Unido			
Estados Unidos		Suiza			
Canadá		Italia			

Estas becas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecida en la Orden de 21 de marzo de 1997 y en la Resolución de 1 de abril de 1997 por la que se convocan estas becas.

En Madrid, a de de 1997.

Fdo.:

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.—Calle José Lázaro Galdiano, número 6, sexta planta, 28036 Madrid.

ANEXO III

Documentos que se adjuntan (*).

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.

- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(*) De no poseer certificaciones oficiales que acrediten conocer los idiomas alegados, deberá hacerse constar en el punto 1.

ANEXO IV

Zonas objetivo 1, de España:

Andalucía.
Asturias.
Castilla-La Mancha.
Castilla y León.
Ceuta.
Melilla.
Comunidad Valenciana.
Extremadura.
Galicia.
Islas Canarias.
Murcia.
Cantabria.

11499 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la undécima subasta del año 1997 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 23 de mayo de 1997.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997 y una vez resuelta la convocada para el pasado día 21 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de mayo de 1997.

Fecha de amortización: 21 de noviembre de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 553.775,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 251.950,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,53 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,534 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,009 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,001 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
97,53	166.350,0	975.300,00
97,54 y superiores	85.600,0	975.340,00